



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Resolución N° 119-DP-11
(Actuación N° 79/11)**

VISTO:

La nota presentada por los Señores Anabel Rapoport, DNI 28.577.447, Daniel Acevey, DNI 34.519.136, María de las Nieves Sosa, DNI 29.165.534, Ana María Conejeros, DNI 14.727.652, José Paredes, DNI 26.189.047 y Pichiñanco Noelia, DNI 30.875.026, en esta Defensoría y:

CONSIDERANDO:

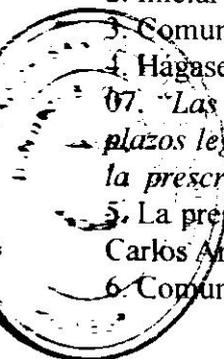
- Que en la mencionada nota solicitan intervención ante la problemática que se vive en el Barrio que habitan;
- Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciantes manifiestan no ser escuchados en sus reclamos y deseos de mejorar su calidad de vida, dado que hoy no cuentan con los servicios básicos a pesar de que hace cuatro años que reclaman, siendo familias constituidas, agregando que muchos de los vecinos no cuentan con la apertura de calles, lo que les impide el acceso a los servicios de emergencia y domiciliarios. La administración pública no le estaría dando respuestas a esos reclamos y necesidades, como tampoco les estaría comunicando las razones de esa negativa.
- Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada, toda vez que los presentantes manifiestan sentir afectados sus derechos, dado que después de cuatro años de habitar en el barrio, no pueden acceder a los servicios básicos y poder mejorar su calidad de vida, atribuyendo ello a la desidia de la Administración Pública Municipal.
- Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por los firmantes en el Visto, a través de la nota presentada por ellos ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 12 de Abril de 2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución a los interesados.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07. *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la



presente resolución.

San Carlos Bariloche, 20 de Abril de 2011



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche